



DIRECTIVA

Código: PM01.03/GAMAC/DIR/17.01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBE TENER LA INFRAESTRUCTURA Y EL ALMACÉN DE LAS FÁBRICAS DE ARMAS, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS

Aprobado por resolución:

RS N° _____-2019-SUCAMEC

LIMA, 2019



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

DIRECTIVA PM01.03/GAMAC/DIR/17.01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBE TENER LA INFRAESTRUCTURA Y EL ALMACÉN DE LAS FÁBRICAS DE ARMAS, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer las características técnicas que deben tener la infraestructura y almacén de las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil.

II. FINALIDAD

Garantizar que la construcción de la infraestructura y almacén de las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, se realicen con características técnicas que brinden condiciones mínimas de seguridad en la fabricación de estos productos.

III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que se dedican a la fabricación de arma de fuego, municiones o materiales relacionados; de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (GAMAC) y de los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC.

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- **Decreto Legislativo N° 1127**, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil — SUCAMEC.
- **Ley N° 30299**, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, la Ley).
- **Decreto Supremo N° 010-2017-IN**, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Supremo N° 004-2013-IN**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- **Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC**, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC/SN "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil".
- **Resolución de superintendencia N° 470-2019-SUCAMEC**, que aprueba la Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 "Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de Directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión de procesos"
- **Resolución de Superintendencia N° 1272-2017-SUCAMEC**, que aprueba la Directiva N° 21-2017-SUCAMEC, Directiva que regula el uso de la plataforma virtual para la realización de trámites administrativos a través de internet.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- **Administrado:** Persona natural o jurídica que participa en el procedimiento administrativo. Se consideran administrados a quienes promuevan un procedimiento administrativo como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Asimismo, aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.
- **Almacén:** Local, edificio o parte de este que sirve para depositar o guardar gran cantidad de artículos, productos o mercancías.
- **Barricada:** Barrera natural o artificial cuya naturaleza y conformación le permiten funcionar como parapeto, capaz de reorientar o desviar verticalmente una onda de choque, incidente generado por la detonación de una masa explosiva.
- **Estructura:** Son las partes o esqueleto que sostiene un edificio, es la parte más sólida.
- **Fábrica de armas:** Establecimiento con las instalaciones y la maquinaria necesarias para fabricar, confeccionar, elaborar u obtener un arma, municiones o materiales relacionados.
- **Formulario:** Documento, ya sea físico o digital diseñado para que el usuario introduzca datos estructurados (nombres, apellidos, dirección, fecha, etc.) en las zonas correspondientes, para ser almacenados y procesados posteriormente.
- **Munición:** Es un objeto sólido a manera de proyectil el cual es acelerado rectilineamente mediante la concentración de energía química que al ser liberada impulsa mecánicamente dicho objeto, siendo rectificado a través de



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

un tubo sólido, con el fin de provocar una lesión o daño deliberado en el o los objetos que se encuentren en la trayectoria recta predispuesta.

- **Titular de la licencia de uso de arma de fuego:** Persona natural a favor de quien la SUCAMEC otorga una autorización temporal para el uso de armas de fuego.
- **Venta:** Es la **acción y efecto de vender** (traspasar la propiedad de algo a otra **persona** tras el pago de un precio convenido). El término se usa tanto para nombrar a la **operación** en sí misma como a la cantidad de cosas que se venden.

5.2 Abreviaturas

- **CYDOC:** Sistema informático de trámite documentario, donde da comienzo todo expediente interno o externo que ingresa a SUCAMEC.
- **FUT:** Formulario Único de Trámite.
- **GAMAC:** Gerencia de Armas, municiones y artículos conexos.
- **MSIAP:** Módulo de solicitud de Información de Antecedentes Penales.
- **OD:** Órganos Desconcentrados.
- **OGTIC:** Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **Plataforma SEL:** Plataforma SUCAMEC en Línea.
- **RG:** Resolución emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- **SUCAMEC:** Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil.
- **TD:** Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario.
- **UNFO de licencias y emisión de tarjetas de propiedad:** Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego.

5.3 Para la construcción de fábricas y almacenes de armas, municiones o materiales relacionados, deben aprovecharse los accidentes naturales, si los hubiere, deben construirse en lugares de baja humedad relativa, y con vías de acceso en buen estado, que garanticen la rápida evacuación de los medios almacenados.

5.4 Por su ubicación y construcción estas instalaciones deben reducir la posibilidad de todo tipo de riesgos.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 5.5 De preferencia dicha fábrica deberá estar ubicado en una zona urbana (fuera de los centros poblados), a no menos de 500 ms. de las viviendas, colegios, fábricas, grifos, entre otros lugares de gran afluencia de personas, debido a la utilización de material deflagrante (pólvora) de alta peligrosidad. La peligrosidad está dada por la posibilidad de ocurrencia de explosión, incendio, sustracción o inutilización de los medios, con la consiguiente afectación de tipo personal, económica y social.
- 5.6 Los locales de las fábricas deben ser amplios, ventilados y estar dotados de puertas amplias que garanticen las recepciones y los despachos de material, así como su fácil evacuación. Las puertas deben estar construidas de forma tal que permitan los movimientos del personal durante el trabajo.
- 5.7 En las zonas donde estén enclavados la fábrica de armas de fuego y los almacenes de municiones, tienen que situarse áreas contra incendios (puntos de extinciones) con los siguientes medios: picos, palas, hachas, tanques de arena, tanques con agua, cubos y extintores de 50 Kg. ó mayores, que posean ruedas que faciliten su manipulación para sofocar incendios. Estos equipos se instalan en lugares accesibles para hacer uso de ellos fácilmente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las características técnicas de la infraestructura del local

- 6.1.1 La infraestructura del local de la fábrica de armas, municiones o materiales relacionados, deberán estar diseñados y construidos por el profesional en la materia, teniendo en cuenta para ello las medidas de seguridad con que debe contar dicha construcción, debido a la actividad peligrosa que se realizará en dicho local.
- 6.1.2 Deben contar con espacio destinado para realizar la actividad de carga y descarga del material a usarse en la fabricación de armas y municiones, y ambientes suficientes para el ensamblaje, almacenamiento de la pólvora, de fulminantes y demás insumos que usarán en la fabricación.
- 6.1.3 Deben ser construidas con material noble, de preferencia de mampostería, madera, metal, o una combinación de estos materiales, y no deben de tener aberturas excepto para las entradas y para la ventilación:
- 6.1.3.1 **Construcción de pared a base de mampostería**, consiste en el empleo de ladrillo, concreto, azulejos, bloques de cemento, y deben de tener un espesor no menor a 152 mm., las unidades de mampostería huecas utilizadas en la construcción deben tener todos los espacios huecos llenos de arena bien apisonada, gruesa, seca o de hormigón débil. Las paredes interiores deben ser construidas o cubiertas con un material que no produzca chispas.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 6.1.3.2 Construcción de pared a base de metal**, para ello se emplean láminas (planchas) seccionales de acero o aluminio (espesor 1,90 mm), sujetado firmemente a un marco del metal. La construcción de la pared de metal deberá estar revestida por dentro, con ladrillo, bloques de cemento sólido, madera dura no menor a 102 mm de espesor; o tendrá por lo menos un llenado de 152 mm de arena entre las paredes interiores y exteriores. Las paredes interiores se deben construir o cubrir con un material que no emita chispas.
- 6.1.3.3 Construcción de pared a base de madera**, donde la parte exterior se deben cubrir con planchas seccionales de acero o aluminio no menor (espesor 0,45 mm.). La pared interna con material que no produzca chispas, será construida para proporcionar un espacio no menor a 152 mm. entre las paredes externas e internas. El espacio se llenará de arena gruesa, seca o de hormigón débil.
- 6.1.3.4 Pisos**, deben ser construidos o cubiertos con un material que no produzca chispas y ser lo suficientemente fuerte para soportar el peso de la cantidad máxima a ser almacenada. El uso de parihuelas cubiertas con un material que no produzca chispas, es equivalente a un piso construido o cubierto con un material que no produzca chispas.
- 6.1.3.5 Cimientos**, deben ser construidos con ladrillos, hormigón, bloques de cemento, piedra.
- 6.1.3.6 Techos** a excepción de los edificios con techos metálicos fabricados, el techo exterior debe cubrirse con plancha de acero o aluminio (espesor 0,45 mm.), sujeto a un revestimiento mínimo de 22,3 mm.

Los techos o cielos rasos deben ser resistentes a las balas, el lugar deberá ser protegido por uno de los métodos siguientes:

- Una bandeja de arena revestida con una capa de papel plástico u otro material no poroso, y llena con no menos de 102 mm. de arena gruesa y seca, y situada en la parte superior de las paredes interiores cubriendo toda el área del techo, excepto la porción de área necesaria para la ventilación.
- Un techo de metal fabricado de plancha de acero revestido con 102 mm. de madera dura. (Por cada 1,6 mm. adicional del espesor de la plancha de acero de la placa, el revestimiento de madera dura puede ser disminuido en 25,4 mm.).



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.1.3.7 Puertas y bisagras, deben ser construidas con planchas de acero no menor a 6.35 mm. y revestidas con por lo menos 51 mm. de madera dura y nunca de apertura hacia adentro. Las bisagras y los cerrojos deben ser unidos a las puertas por soldadura, remaches, o pernos (las tuercas deben ser colocadas en la parte interna de la puerta). Tienen que ser instaladas de tal manera que las bisagras y las cerraduras no puedan ser quitadas cuando las puertas están cerradas con llave.

6.1.3.8 Cerraduras, deben estar equipadas con:

- Dos cerraduras insertadas;
- Dos candados fijados en cerrojos separados;
- Una combinación de una cerradura insertada y un candado;
- Una cerradura insertada que requiera dos llaves para abrir;
- Una cerradura de tres puntos.

Los candados deben tener al menos cinco pines y un arco (grillete) de acero cementado de al menos de 9,5 mm. de diámetro. Los candados deben estar protegidos con una cubierta de plancha de acero de no menos de 6,35 mm. espesor, construidas para evitar la acción de una sierra o de la acción de una palanca sobre las cerraduras y cerrojos. Estos requerimientos no se aplican a las puertas de los compartimientos que se aseguren adecuadamente en la parte interna por medio de un perno, cerradura, o de una barra que no puedan ser accionadas desde el exterior.

6.1.3.9 Ventilación, se debe proporcionar ventilación para evitar la humedad y el calentamiento de los materiales almacenados. Las aberturas de ventilación deben ser protegidas con malla de acero expansiva en la parte interna y cubierta con plancha de acero de 12,7 mm. para evitar la entrada de chispas. Las aberturas de ventilación en las paredes laterales y los cimientos tienen que estar protegidas o blindadas con protectores de plancha de acero resistentes o contra balas. Los almacenes que tengan cimientos y ventiladores de techo con la circulación de aire entre las paredes laterales y los pisos; y entre las paredes laterales y el cielo raso deben de tener un revestimiento entramado de madera o equivalente para evitar que los materiales sean apilados contra las paredes laterales y bloqueen la circulación de aire. No se debe emplear ventanas de vidrio.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.2 De las medidas de seguridad de las instalaciones de la fábrica

- 6.2.1** El perímetro de la fábrica y local de almacenamiento, deberá estar cercado, ya sea mediante una pared construida con material noble o por una malla de alambre de 1.80 mts. de altura y en la parte superior con alambres de púa, que restrinja el paso de personas extrañas a la fábrica.
- 6.2.2** Debe permanecer cerrado y vigilado en toda circunstancia por personal de seguridad.
- 6.2.3** Deben estar a cargo de un responsable designado por el Gerente o el que haga las veces de la fábrica.
- 6.2.4** Se debe colocar un equipo de eliminación de electricidad estática; en la puerta de entrada al polvorín, el cual debe cumplir como mínimo con ser de material de acero inoxidable, dimensiones mínimo de 30 cm x 20 cm, tener una puesta a tierra.
- 6.2.5** El terreno alrededor de la fábrica deberá estar libre de vegetación y hojas secas en un radio de por lo menos 10 metros.
- 6.2.6** El área que rodea la fábrica y almacén debe mantenerse libre de desperdicios, malezas, pastos secos o árboles, a una distancia no menor de 10 metros en todas las direcciones.
- 6.2.7** El lugar de almacenamiento de carbón (combustible), azufre y nitrato de potasio (KNO_3) y otros componentes químicos, deben tener un sistema de protección contra incendios basado en rociadores automáticos de agua; o utilizando tomas de agua con manguera. En caso de la inexistencia de un adecuado sistema de cañerías para agua, se debe disponer de un camión cisterna (tanque) de agua de 1000 galones de capacidad como mínimo, acondicionado con una motobomba para impulsar y dispersar el agua.
- 6.2.8** Deben estar bajo la cobertura de un sistema de protección contra rayos.
- 6.2.9** En las zonas donde estén enclavados las fábricas y almacenes, tienen que situarse áreas contra incendios (puntos de extinciones) con los siguientes medios: picos, palas, hachas, tanques de arena, tanques con agua, cubos y extintores de 50 Kg. ó mayores, que posean ruedas que faciliten su manipulación para sofocar incendios. Estos equipos se instalan en lugares accesibles para hacer uso de ellos fácilmente. Colocar extintores tipo PQS en cantidad suficiente con una capacidad mínima de 6 kg, el mismo que solo será para combatir amagos en los exteriores.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 6.2.10** Contar con mecanismo de alarma activable en forma manual y/o automática, conectado con la Policía Nacional del Perú o las empresas autorizadas por la SUCAMEC para prestar servicios de tecnologías de seguridad. Adicionalmente, debe contar con una señal sonora y luminosa ubicada en el exterior del local.
- 6.2.11** Contar con cámaras de seguridad, interna y externa al local de la fábrica. La grabación en video debe ser conservada como mínimo durante los treinta (30) días posteriores a su registro.
- 6.2.12** De preferencia dicho local de la fábrica de armas, municiones y materiales relacionados, deberá estar ubicado en una zona rural (fuera de los centros poblados), a no menos de 500 ms. de las viviendas, colegios, fábricas, grifos, debido a la utilización de material deflagrante (pólvora) de alta peligrosidad. La peligrosidad está dada por la posibilidad de ocurrencia de explosión, incendio, sustracción o inutilización de los medios, con la consiguiente afectación de tipo personal, económica y social.
- 6.2.13** Las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados, deberá contar de preferencia, con personal especializado y calificado sobre el manipuleo de los productos que son utilizados en esta actividad, pues una inadecuada manipulación de dicho producto puede ocasionar grandes daños contra la vida y el patrimonio.
- 6.2.14** Los locales de las fábricas, de preferencia deben construirse en lugares de baja humedad y con vías de acceso en buen estado, que garanticen la rápida evacuación de los medios almacenados en casos de emergencia.
- 6.2.15** Los locales de fabricación de municiones deben ser ventilados y estar dotados de puertas amplias que garanticen las recepciones y los despachos, así como su fácil evacuación. Las puertas deben estar construidas de forma tal que permitan los movimientos del personal durante el trabajo.
- 6.3 Los almacenes de las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados deben contar con los siguientes documentos:**
- 6.3.1** Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, debido al tipo de actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno, pues utilizan material inflamable en la fabricación de municiones.
- 6.3.2** Certificado de Defensa Civil (INDECI), de tener las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la recarga de municiones.
- 6.3.3** Planos de construcción de la infraestructura y almacén de la fábrica, donde especifique las dimensiones de las paredes, pisos, techo, etc.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.3.4 Autorización de la SUCAMEC, para funcionar como fábrica de armas, municiones o materiales relacionados.

6.3.5 Autorización de prototipo de armas de fuego, en caso corresponda.

6.4 De las prohibiciones en los locales de las fábricas de armas, municiones o materiales relacionados.

6.4.1 Evitar encender hogueras, emplear cocinas y hornillas transportables, a una distancia menor de 100m.

6.4.2 No fumar dentro de los locales de los almacenes de municiones y en el territorio de los mismos. Para fumar se designa un área apartada

6.4.3 No entrar en la zona de almacenes con fósforos, encendedores, etc.

6.4.4 No mantener depósitos de combustibles o materiales inflamables en los almacenes de municiones. Estos deben almacenarse en lugares especiales destinados para ellos, fuera de la zona de almacenes.

6.4.5 No tener en mal estado las instalaciones eléctricas de los almacenes.

6.4.6 No utilizar lámparas de petróleo u otros equipos de fuego abierto, dentro del almacén.

6.4.7 No ingresar con herramientas de material ferroso, excepto aquellas que se utilicen en trabajos propios del almacén las que deben ser de metales no ferrosos.

6.4.8 No ingresar con zapatos y ropas que no sean las correspondientes al calzado y vestuario de seguridad.

6.4.9 Las herramientas utilizadas para abrir o cerrar embalajes de cajas de cartón de materiales explosivos y los materiales utilizados para la limpieza deben ser de materiales que no produzcan chispas.

6.4.10 Los sistemas de iluminación y de cableado eléctrico que se utilice no deben incrementar los riesgos de una ignición accidental. Las instalaciones eléctricas deben encontrarse preferentemente a la vista, no empotradas, y puestas efectivamente a tierra. Las líneas, cuando los cables no sean antideflagrante, deben encontrarse en tuberías selladas, mientras que los interruptores y fusibles deben ubicarse en la parte exterior de la instalación. Se debe evitar el uso de lámparas fluorescentes.

6.5 Normas técnicas para almacenar las armas, municiones o material relacionado

6.5.1 Mantener despejados los pasillos que conducen al lugar de almacenamiento.

6.5.2 Correcta colocación de las cajas encima de maderas con las tapas hacia arriba.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 6.5.3 La altura de la estiba no puede sobrepasar el peso que pueda soportar el piso o la fila inferior de las cajas.
- 6.5.4 Las estibas tienen que construirse sólidamente, para lo cual se fijan con listones de madera para estabilizarlas en la mitad de su altura.
- 6.5.5 Cuando se colocan las cajas en las estibas, las cajas de las filas extremas deben tener la marcación de frente a los pasillos.
- 6.5.6 Las armas y municiones se conservan en sus embalajes. Las marcaciones que se hacen en el embalaje tienen que ser claras y corresponder a las que tienen los proyectiles.
- 6.5.7 Las armas, municiones o materiales relacionados deben almacenarse en lugares donde estén protegidos contra el robo o hurto, el fuego y descargas eléctricas (rayos), los accidentes, el polvo y la suciedad, los altos niveles de humedad y temperaturas, así como otros daños potenciales y ambientales.
- 6.5.8 Las armas, municiones o materiales relacionados que se almacenan, deben colocarse de forma tal que se pueda realizar su inspección técnica, control y contabilidad.

6.6 Finalidad de las normas técnicas

- 6.6.1 Garantizar la integridad y el cuidado de las armas, municiones o material relacionado evitando la ocurrencia de daños y desperfectos en su estado técnico.
- 6.6.2 Proteger las armas y municiones de la acción directa de los agentes meteorológicos y biológicos.
- 6.6.3 Evitar la sustracción, pérdidas y extravíos de las armas, municiones o materiales relacionados.
- 6.6.4 Prolongar la vitalidad (vida útil) de las municiones y mantenerlas en permanente disposición técnica para la carga, transportación y abastecimiento oportuno hasta el lugar de destino.

6.7 De otras disposiciones de seguridad

- 6.7.1 El local deberá tener un Plan de Seguridad de sus instalaciones, donde detallará las acciones preventivas orientadas a la protección patrimonial, prevención y control de incendios, con el propósito de minimizar el riesgo de incidentes.
- 6.7.2 Deberá asimismo contar con un Plan de contingencias que se pondrá en ejecución ante cualquier eventualidad.
- 6.7.3 La persona natural o jurídica dedicada a la actividad de fábrica de armas, munición, o material relacionado deberá contar con seguro que cubra todos los riesgos, ante la producción de un incidente.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.7.4 El almacenamiento de las armas, municiones o material relacionado, requiere la observancia y cumplimiento de un conjunto de normas técnicas que garantizan su cuidado, mantenimiento, protección, estado técnico y conservación prolongada.

6.7.5 El cuidado comprende el cumplimiento de las medidas técnicas de seguridad y protección de las armas, municiones y sus elementos, con un elevado grado de profesionalidad, que disminuya al máximo posible la probabilidad de su deterioro o la ocurrencia de pérdidas, extravíos, sustracciones o accidentes con estos medios.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán coordinados y resueltos por la GAMAC.

SEGUNDA: Las disposiciones contempladas en la presente Directiva deben ser cumplidas en forma estricta, bajo responsabilidad.

TERCERA: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.